AVISO PÚBLICO DE CONVOCATORIA
Fecha: DE 19 FEBRERO DE 2024

Proceso de selección: Selección abreviada de menor cuantía No **MSN SA 01 DE 2024**

Objeto: "**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES PARA LA MAQUINARIA PESADA Y LOS DEMAS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SATIVANORTE – BOYACÁ, VIGENCIA 2024"**

El Alcalde Municipal De Sativanorte – Boyacá

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y acorde a lo descrito en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 de Decreto 1082 de 2015.

INVITACIÓN A PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA

1. NOMBRE DE LA ENTIDAD: Municipio de Sativanorte.

2. DIRECCIÓN: Pagina SECOP II *www.contratos.gov.co* en donde la Entidad Estatal atenderá a los interesados en el Proceso de Contratación, en donde los proponentes deben presentar los documentos en desarrollo del Proceso de Contratación.

3. OBJETO Y CANTIDADES: "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES PARA LA MAQUINARIA PESADA Y LOS DEMAS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SATIVANORTE – BOYACÁ, VIGENCIA 2024".

La prestación de servicios a desarrollar es "**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES PARA LA MAQUINARIA PESADA Y LOS DEMAS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SATIVANORTE – BOYACÁ, VIGENCIA 2024"** y tiene como especificaciones técnicas:

A. ESPECIFICACIONES TECNICAS

1. Cantidades

PRODUCTO	DESCRIPCIÓN Y USO	CANTIDAD
GASOLINA CORRIENTE O REGULAR	Propulsor y Combustible líquido a base de petróleo. Usado en motores de combustión interna de alta relación de compresión.	UN (1) GALÓN
DIESEL CORRIENTE-ACPM	Diseñado para ser usado como combustible en vehículos con motores diésel para generar energía mecánica y eléctrica	UN (1) GALÓN

2. Ficha técnica:

GASOLINA

UNIDAD DE MEDIDA	
Galón = (3785 c3) = (3,74 Litros)	
DESCRIPCIÓN GENERAL	
Índice octano	81 como mínimo
Generalidades	Gasolina corriente es un combustible diseñado para motores de encendido por chispa. Tiene menor capacidad antidetonante (octanaje) que la gasolina extra
Empaques	Entrega en estaciones de servicio.
Referencia:	Resolución 1180 del 21 de Junio de 2006 /NTC 1380(Norma Técnica Colombiana) / ASTM D 4814, Actualizaciones Enero 1 de 2011
Presentación	Liquida por galón.
Descripción general	La gasolina corriente, es una mezcla compleja de hidrocarburos, diseñada para utilizarse en motores de combustión interna de encendido por chispa y baja relación de compresión, se clasifica como un líquido inflamable clase 1 A con la norma 321 de la NFPA, por lo cual debe tenerse especial cuidad
CARACTERISTICAS	
Índice Antidetonante, mínimo (A partir de la Resolución 0447 la calidad de las gasolinas se evalúa con base en el Índice Antidetonante (Antes Octanaje) Gasolina Corriente	84
Plomo, máximo	0.013 g/l
RVP, máximo	65 (9.3) kPa (psia)
Índice de Cierre de Vapor (ICV), máximo	124 KPa
Aromáticos, máximo - Gasolina Corriente	25 % volumen
Benceno, máximo - Gasolina Corriente	1.0 % volumen
Azufre,	0.03 máximo % en masa

Corrosión al Cobre, 3h a 50°C, máximo	Clasificación 1
Contenido de agua, máximo	0.2 % volumen
Contenido de Gomas,	5 máximo mg/100 mL
Oxígeno, máximo	3.5 % masa
% de etanol	10±0.5 %volumen
Aditivos, mínimo (5)	(3) % en masa
Estabilidad a la oxidación,	240 mínimo Minutos
Destilación	°C Mín. % en volumen
10% volumen evaporado	70 % en volumen
50% volumen evaporado	77 121 % en volumen
90% volumen evaporado	190 % en volumen
Punto final ebullición	225 % en volumen
Residuo de la destilación, máximo	2 % en volumen

ACPM

UNIDAD DE MEDIDA		
Galón = (3785 c3) = (3,74 Litros)		
DESCRIPCIÓN GENERAL		
UNIDAD	**ESPECIFICACIÓN FECHA DE VIGENCIA Abril 1 2001**	**MÉTODO DE ENSAYO Dic. 31 2010**
Azufre, máximo	% masa	0,120,1 (Jul. 1 2007) 0,05 (Dic. 31 2010)ASTM D4294 (1)
Aromáticos, máximo	% Vol.	3535ASTM D5186 ó ASTM D1319 (2)
Número de Cetano, mínimo (3)	4545ASTM D 613	
Indice de Cetano, mínimo (4)	4545ASTM D976 ó ASTM D4737	
Contenido de Biocombustible,(5)	% volumen	5%±0,5 (Enero 1 2008) (6)EN 14078

Corrosión al cobre, 3h a 50°C, máximo	Clasificación	22ASTM D130
Color ASTM, máximo	22ASTM D1500	
Residuos de Carbón micro, máximo (10% fondos)	% masa	0,20,2ASTM D4530
Gravedad API, mínimo	°API	Reportar Reportar ASTM D4052 ó ASTM D1298 ó ASTM D287
Viscosidad a 40°C mínimo	1,9	
Viscosidad a 40°C	4,1	
máximo		
Destilación	ASTM D86	
Punto Inicial de ebullición	Reportar	
Temperatura de 90% volumen recobrado Mínimo	282	
Temperatura de 90% volumen recobrado máximo	338	
Punto Final de Ebullición, máximo	360	
Agua y Sedimento, máximo	% Vol.	0,050,05ASTM D1796 ó ASTM D 2709
Índice de yodo	120 máximo (Enero1 2008) (6)EN 14111	
Punto de fluidez, máximo	°C	33ASTM D97 ó ASTM D5949
Temperatura de Obturación del filtro frío (CFPP)	°C	Reportar (Enero 1 2008) (6)ASTM D6371 EN 116
Punto de nube/ enturbiamiento	°C	Reportar (Enero 1 2008) (6)ASTM D2500 ISO 3015
Punto de Inflamación, mínimo	°C	5252ASTM D93
Cenizas, máximo	% en masa	0,010,01ASTM D482
Lubricidad (7)	Micrómetros	450ASTM D6079
Convenciones		
(1). Métodos alternos: D2622, D1552 y D1266		

(2). Métodos alternos: Espectrometría de Masas, Ultra Violeta Visible (UV-VIS)
(3). Para diesel que contenga componentes provenientes de procesos de ruptura catalítica y/o térmica, y/o aditivos mejoradores de Cetano y/ó biocombustibles.
4). Válido para Diesel producido en la destilación atmosférica del petróleo crudo, sin mezcla con otros componentes de refinería ó biocombustibles.
(5). La mezcla con biocombustible para uso en motores Diesel es de carácter obligatorio y se señala el porcentaje de ±0,5 como un margen de tolerancia para tener en cuenta la precisión de los equipos de mezcla. Adicionalmente, por su cuenta y riesgo y de acuerdo con los requisitos que señale el Ministerio de Minas y Energía en la reglamentación técnica respectiva, se podrán utilizar por parte de los diferentes agentes porcentajes superiores de mezcla.
(6). La fecha en mención se establece como referencia. No obstante, el Ministerio de Minas y Energía podrá señalar el inicio de las mezclas antes de la fecha prevista, de acuerdo con las condiciones de producción y abastecimiento de biocombustible en el país.
(7). Esta especificación empezará a ser significativa para el control de calidad cuando el contenido de azufre se reduzca a 500 ppm. En caso de requerirse, se podrá utilizar aditivos mejoradores de lubricidad para lo cual la autoridad competente expedirá la reglamentación respectiva. Cuando el biodiesel sea producido a escala comercial este podrá ser usado para sustituir estos aditivos. Para cumplir esta especificación se podrá adicionar 2% del biocombustible al Diesel de petróleo saliendo de las refinerías nacionales o al Diesel importado

3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.
- Cumplir con el objeto del contrato de Suministro de combustible para el parque automotor del Municipio de Sativanorte, en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad.
- Utilizar los recursos entregados por la Administración Municipal exclusivamente para los fines previstos.
- El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
- Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del contrato.
- Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
- Dar cumplimiento a las obligaciones de Seguridad Social a que haya lugar, Salud Pensión, Ley 789 de 2002 y Decreto 1703 de 2002
- Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
- Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.
- Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor.
- Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.
- Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos.
- Constituir las garantías a que haya lugar.

- En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas.
- Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor.
-

4. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

- Contar con un sistema de control eficiente para el suministro de combustible que permita determinar el tipo y la calidad de combustible a suministrar, así como su fecha de emisión.
- Suministrar el combustible dando cumplimiento a los términos establecidos por las normas y reglamentos expedidos por el Ministerio de Minas y Energía y/o por la autoridad competente.
- La gasolina motor y ACPM debe cumplir con la norma técnica colombiana No. 1380 acogida por el Consejo Nacional mediante resolución No. 025 DE 1995, acogida por ICONTEC o por las disposiciones que la modifiquen o complementen.
- Garantizar el suministro de gasolina corriente, ACPM y lubricantes para los vehículos del Municipio, las 24 horas del día, fines de semana y días festivos.
- Previo al pago, presentar la información de suministro de combustible a cada vehículo, en el que se detalle: fecha de tanqueo, hora exacta del servicio, cantidad de combustible, valor por galón, placas del vehículo y kilometraje en el momento de suministrar el combustible
- La estación de gasolina debe contar con mínimo un (1) surtidor para gasolina corriente y ACPM.
- Modificación al precio por galón corriente: en caso de ser contratado, el precio por galón solo podrá ser reajustado durante la vigencia del contrato, cuando el Gobierno Nacional así lo autorice. El porcentaje del incremento no podrá ser superior al que aplique la autoridad competente, tomando siempre como base el valor ofertado. En el evento que el Gobierno Nacional autorice reducción del precio por galón, deberá reducirlo en la misma proporción.
- El Municipio, le suministrará al proponente favorecido en el momento del inicio de la ejecución del contrato, la relación del parque automotor objeto del suministro de combustible con marcas, placas, modelos y cantidad de galones autorizados para su suministro.
- El contratista garantizará el suministro de combustible previa solicitud por escrito del supervisor designado por el Municipio, en la que conste la cantidad o valor de combustible, vehículo, lubricante, fecha de orden y demás características que identifiquen el automotor al cual se debe suministrar el combustible.

El contratista se obliga a entregar un recibo del surtidor al conductor y copia del mismo al supervisor y hará parte de la orden expedida por el supervisor, para efectos del pago.

Localización y área de influencia.
La ejecución del contrato se realizará en el Municipio de Sativanorte, Departamento de Boyacá.

4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA. En consideración a lo establecido en el decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección corresponde a un proceso de Selección abreviada de menor cuantía.

5. PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO. A partir de la legalización del contrato, hasta el consumo total del valor sin que exceda el 31 de diciembre de 2024.

6. FECHA LÍMITE: Los interesados en participar podrán enviar los documentos a la pagina del SECOP II www.contratos.gov.co
7. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor del presente Contrato corresponde a **cien millones de pesos m/cte. ($ 100.000.000.00)** todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar.

El Municipio pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. **202402024** de fecha 14 de febrero de 2024, del Rubro: **1702110001** denominado: agricultura, silvicultura y productos de la pesca-materiales y suministros para proyectos productivos agropecuarios – FTE SGP PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION – SEC agricultura y desarrollo rural – PROG: inclusión productiva de pequeños productores rurales – SUBP: intersectorial agricultura y desarrollo rural, por valor de: CUARENTA MILLONES DE PESOS CON CERO CENTAVOS ($40.000.000,00) y Rubro No. **2402060003** denominado: construcción y servicios de la construcción – vía terciaria con mantenimiento periódico o rutinario – FTE: SGP PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION – SEC: transporte – PROG: infraestructura red vial regional – SUBP: intersectorial transporte, por valor de: SESENTA MILLONES DE PESOS CON CERO CENTAVOS ($60.000.000,00),

8. ACUERDO COMERCIAL. El Proceso de Contratación está sujeto al Acuerdo Comercial con Guatemala, Ley 1241 de 2008, así como la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones –CAN–en consecuencia, los bienes y servicios ofrecidos por proponentes de este país reciben trato nacional.

9. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME: el proceso se limitará a Mipymes, dado que el valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo siempre que se den en el proceso los requisitos para su limitación, establecidos en los pliegos de condiciones acorde con el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

10. DESCRIPCIÓN DE CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Los requisitos jurídicos
Los requisitos de experiencia
Los requisitos financieros
Los requisitos operativos

En todo caso la capacidad jurídica se habilitará así:

Verificación Final requisitos Cumple/no Cumple
1, Capacidad Jurídica
1.1 Proponente singular
1.2 Objeto social
1.3 Duración de la persona jurídica
1.4 Capacidad del representante legal o apoderado para suscribir el Contrato
1.5 Inhabilidades e incompatibilidades
1.6 Proponente plural
1.7 Objeto social de los miembros del Proponente plural
1.8 Duración del Proponente plural
1.9 Duración de las personas jurídicas integrantes del Proponente plural
1.10 Capacidad de quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural
1.11 Capacidad de los miembros del Proponente plural
1.12 Inhabilidades e incompatibilidades
1.13 Resolución de habilitación vigente

11. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS: Se convoca las veedurías ciudadanas, de conformidad con los decretos reglamentarios, en especial con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y decreto 1082 de 2015,

demás normas concordantes, se CONVOCA a todas las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, haciendo si lo consideran, recomendaciones escritas y oportunas ante la entidad y ante organismos de control del Estado, para buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos.

12. CRONOGRAMA DE LA ACTIVIDAD

Actividad	***Fecha inicial***	***Hora Inicial***	***Fecha Final***	***Hora Final***	***Lugar***
Publicación de Borrador pliego de condiciones, estudios previos, análisis del sector y aviso convocatoria	*Lunes, 19 de febrero de 2024*	*8:00 a. m.*	*Lunes, 19 de febrero de 2024*	*6:00 p. m.*	*www.contratos.gov.co*
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	*Lunes, 19 de febrero de 2024*	*8:00 a. m.*	*viernes 23 de febrero de 2024*	*6:00 p. m.*	*www.contratos.gov.co*
Solicitudes para limitar el proceso a Mipymes	*Lunes, 19 de febrero de 2024*	*8:00 a. m.*	*viernes 23 de febrero de 2024*	*4:00 p. m.*	*www.contratos.gov.co*
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de Pliego de Condiciones	*Lunes, 19 de febrero de 2024*	*6:00 p. m.*	*lunes, 26 de febrero de 2024*	*9:00 a. m.*	*www.contratos.gov.co*
Expedición acto administrativo de apertura del proceso de selección	*lunes, 26 de febrero de 2024*	*9:00 a. m.*	*lunes, 26 de febrero de 2024*	*6:00 p. m.*	*www.contratos.gov.co*
Publicación pliego de condiciones definitivo	*lunes, 26 de febrero de 2024*	*9:00 a. m.*	*lunes, 26 de febrero de 2024*	*6:00 p. m.*	*www.contratos.gov.co*
Presentación de observaciones al Pliego de Condiciones	*lunes, 26 de febrero de 2024*	*9:00 a. m.*	*miércoles, 28 de febrero de 2024*	*6:00 p. m.*	*www.contratos.gov.co*
Presentación manifestación de intención en participar	*Jueves 29 de febrero de 2024*	*8:00 a. m.*	*jueves, 29 de febrero de 2024*	*5:00 p. m.*	*www.contratos.gov.co*
Respuesta observaciones al Pliego de condiciones	*Jueves 29 de febrero de 2024*	*8:00 a. m.*	*jueves, 29 de febrero de 2024*	*5:00 p. m.*	*www.contratos.gov.co*

Adendas modificatorias al pliego de condiciones	*jueves, 29 de febrero de 2024*	*8:00 a. m.*	*jueves, 29 de febrero de 2024*	*7:00 p. m.*	*www.contratos.gov.co*
Plazo para entregar propuestas	*Viernes , 1 de marzo de 2024*	*8:00 a. m.*	*Viernes , 1 de marzo de 2024*	*6:00 p. m.*	*www.contratos.gov.co*
Cierre del proceso	*Viernes , 1 de marzo de 2024*	*6:00 p. m.*	*Viernes , 1 de marzo de 2024*	*6:00 p. m.*	*www.contratos.gov.co*
Informe de evaluación de requisitos habilitantes y calificación de las propuestas	*Lunes, 04 de marzo de 2024*	*8:00 a. m.*	*Lunes, 04 de marzo de 2024*	*4:00 p. m.*	*www.contratos.gov.co*
Subsanar documentos	*martes 05 de marzo de 2024*	*8:00 a. m.*	*martes, 05 de marzo de 2024*	*2:00 p. m.*	*www.contratos.gov.co*
Observaciones al informe	*miércoles 06 de marzo de 2024*	*8:00 a. m.*	*viernes 08 de marzo de 2024*	*6:00 p. m.*	*www.contratos.gov.co*
Respuesta a las observaciones del informe	*lunes, 11 de marzo de 2024*	*8:00 a. m.*	*lunes, 11 de marzo de 2024*	*6:00 p. m.*	*www.contratos.gov.co*
Publicación acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto	*Martes 12 de marzo de 2024*	*8:00 a. m.*	*Martes 12 de marzo de 2024*	*6:00 p. m.*	*www.contratos.gov.co*
Suscripción del contrato	*Martes 12 de marzo de 2024*	*8:00 a. m.*	*Martes 12 de marzo de 2024*	*6:00 p. m.*	*www.contratos.gov.co*
Registro Presupuestal	*Miércoles 12 de marzo de 2024*	*8:00 a. m.*	*Miércoles 12 de marzo de 2024*	*4:00 p. m.*	*www.contratos.gov.co*
Entrega de garantías contractuales	*jueves 13 de marzo de 2024*	*8:00 a. m.*	*Jueves 13 de marzo de 2024*	*10:00 a. m.*	*www.contratos.gov.co*
Aprobación de garantías contractuales e inicio de la ejecución	*jueves 13 de marzo de 2024*	*11:00 a. m.*	*Jueves 13 de marzo de 2024*	*6:00 p. m.*	*www.contratos.gov.co*

La administración podrá publicar modificaciones a la cronología y a los pliegos, pero estos se deben hacer antes de: jueves 29 de febrero de 2024.

• De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Artículo 30, Numerales 4 y 5, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y reglamentarios, el ente territorial podrá prorrogar esta fecha antes de su vencimiento en caso que lo estime conveniente.
• Esta fecha será informada en el SECOP o en la página Web que haga sus veces. En cualquier momento el ente territorial puede hacer uso de la suspensión del procedimiento o podrá reducir o ampliar el plazo de las actividades del presente numeral cuando técnica, financiera o jurídicamente se recomiende, salvo que se trate de un término ordenado por la ley
• Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente Pliego de Condiciones.

13. FORMA DE CONSULTA: Los interesados en el proceso deben consultar el portal de contratación www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co ó en la secretaria de Planeación donde se encuentra la capeta contractual y los demás documentos previos al proceso contractual.

Alcalde Municipio de Sativanorte